



RESOLUCION

0 0 2 4 4 7

2 5 SEP 2023

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

LA SUBDIRECCION DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 de 1986, con su respectiva modificación según acuerdo del Consejo Directivo No 16 de diciembre 22 de 2009 y la Resolución 2169 de Diciembre 12 de 2016, modificada por las resoluciones 1035 de 03 de mayo del año 2019, y resolución 1861 del 04 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General de la CRQ, y

CONSIDERANDO

Que el día doce (12) de Julio de dos mil veintitrés (12/07/2023), la señora LUZ HELENA SALAZAR DUQUE, con documento de identidad No. 41.887.533 expedida en armenia Quindío, presenta solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca en los predios identificado como LA CASTELLANA, localizado en la vereda El CAIMO, del municipio de ARMENIA, radicado bajo el Número 08089 - 23 de 12/07/2023.

Que con la solicitud de inscripción presentada se allegó:

- Copia de documento de identidad de la señora Luz Helena Salazar Duque.
- Copia de documento de identidad del señor Carlos Humberto Martínez Patiño.
- Copia de documento de identidad del señor Jairo Arcila Botero.
- Copia de documento de identidad del señor Felipe Arcila Salazar.
- Poder otorgado al señor Carlos Humberto Martínez, por parte de la señora Luz Helena Salazar (titular de dominio del predio La Castellana) para que aquel se encargue del trámite de permiso de cultivo de yuca.
- Poder otorgado al señor Carlos Humberto Martínez, por parte del señor Felipe Arcila Salazar (titular de dominio del predio La Castellana) para que aquel se encargue del trámite de permiso de cultivo de yuca.
- Poder otorgado al señor Carlos Humberto Martínez, por parte del señor Jairo Arcila Botero (titular de dominio del predio La Castellana) para que aquel se encargue del trámite de permiso de cultivo de yuca.
- Escritura pública No.033 de 10 de enero del año 2020, de la notaría tercera del círculo de Armenia, a través del cual se otorga poder general por parte del señor Carlos Andrés Arcila Salazar (titular de dominio del predio La Castellana), al señor Jairo Arcila Botero para que actúe en su nombre.
- Copia del documento de identidad del señor Carlos Andrés Arcila Salazar
- Imagen de localización de predio
- Certificado de tradición correspondiente a la matrícula inmobiliaria No. 280-18094, y código catastral No.6300100030000000063000000000.
- Factura electrónica de venta No.SO 5310
- Recibo de pago de factura No. SO-5310.

Que luego de revisada la documentación existente, por parte de la profesional María Elena Ramírez Salazar, abogada de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la

MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Abogada



POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Corporación Autónoma Regional Quindío, se identifica que la documentación presentada se encuentra completa.

Que mediante oficio con radicado de salida No. 10504 de 19/07/2023, se requirió a la señora Luz Helena Salazar, para que presentara el formato de información y liquidación de proyecto, y cancelara los servicios de evaluación y control, para proceder con el inicio del trámite de inscripción de cultivo.

Que el día 29 de Agosto de 2023, mediante formato de entrega de documentos anexos con radicado No 09957-23, la señora Luz Helena Salazar entrega formato de información de proyecto para liquidación diligenciado, formato de liquidación cobro de tarifa de trámites ambientales diligenciado, y recibo de pago de cancelación de factura SO – 5738. Por concepto de inscripción para el establecimiento de un cultivo de yuca.

Que mediante auto de inicio 0514 -23 de 30/08/2023, se dio inicio al trámite de solicitud de inscripción para el uso, manejo y conservación del suelo en el establecimiento de un cultivo de yuca, en el predio: LA CASTELLANA, Localizado en El Caimo del municipio de Armenia.

Que el día 14 de septiembre de dos mil veintitrés (2023), HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ, profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - C.R.Q., realizó visita técnica según acta sin número.

Que durante la visita técnica realizada el día 14 de septiembre de 2023, se identifica las siguientes condiciones ambientales:

CONDICIONES AMBIENTALES:

Cobertura del terreno donde se pretende establecer el cultivo:

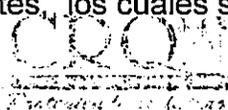
El área para siembra, se encuentra bajo cobertura agrícola (cultivo de café, con barreras de banano), con topografía plana a ondulada, con pendientes aproximadas de 03

Unidad cartográfica del suelo:

Consociación PADILLA, COMPONENTE Typic Dystrudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica. Fluventic Humudepts, familia franca fina, mezclada, semiactiva, isotérmica

Consociación EL CAFETAL, COMPONENTE Typic Hapludands, familia medial mezclada, isotérmica. Fluvaquentic Humaquepts, familia franca fina, mezclada, activa, no ácida, isotérmica.

Bosques naturales o de guadua asociados al área de siembra: se identifica lotes de guadua, en márgenes de uno de los lotes, los cuales se conservará en su totalidad.





RESOLUCION

002447

25 SEP 2023

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

Corrientes hídricas que crucen o alinderen el predio o las áreas de siembra:

Se identifican dos corrientes hídricas en el perímetro del lote de siembra las cuales conforma la quebrada conocida como El Chispero. Las dos corrientes hídricas cuentan con vegetación forestal protectora (guadua)

Que conforme al concepto técnico, se considera viable el establecimiento de cultivo de yuca bajo ciertas consideraciones.

Que en mérito de lo expuesto la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q., en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

a) **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la inscripción de un cultivo de yuca en el predio La Castellana, con matrícula inmobiliaria No. 280-18094, y código catastral No.6300100030000000006300000000, localizado en la vereda El Caimo, del municipio de Armenia, con las siguientes consideraciones:

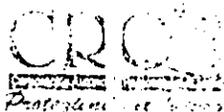
El área neta para el establecimiento de cultivo de yuca es de 3,3636 hectáreas

LOTE	HECTAREAS	PENDIENTE (%)	TOTAL HECTAREAS
1	2,892	3- 7 %	2,89
2	0,4716	3%	0,4716

b) La preparación de terreno para la siembra se podrá realizar por sitio, mediante el ahoyado del sitio de siembra en dimensiones de 40 x 40 x 40 centímetros, repicando el fondo de hueco.

c) Con el fin de evitar los problemas de erosión se recomienda implementar un sistemas integrado de malezas, usando guadaña, machete o de forma manual; eventualmente se pueden utilizar herbicidas en forma localizada entre otros; promover la conservación o establecimiento de hierbas o arvenses benéficas (poco competidoras) conocidas como malezas nobles, tales como: la commelina o siempre viva (*Commelina diffusa* B.), Guascas (*Galinsoga parviflora*), macequía, cadillo o papunga (*Bidens pilosa*), golondrina (*Euphorbia prostrata*), entre otras, las cuales actuara como coberturas naturales del suelo

Antes de establecer el cultivo de yuca, debe contar con antelación la respectiva INSCRIPCIÓN por parte de la autoridad ambiental, que es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO (CRQ); esto con el propósito de realizar un buen uso, manejo, protección, administración y conservación del suelo y evitarse la imposición de multas.





POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

La presente Resolución que concede la inscripción de la siembra de cultivo de yuca en el lote de terreno del predio denominado: predio La Castellana, localizado en la vereda El Caimo, del municipio de Armenia, por un ciclo de cultivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas en el presente acto administrativo podría, acarrear al inscrito las sanciones establecidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 019 del 23 de junio de 1986, con su respectiva modificación según Acuerdo del Concejo Directivo No 16 de diciembre de 2009 y la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

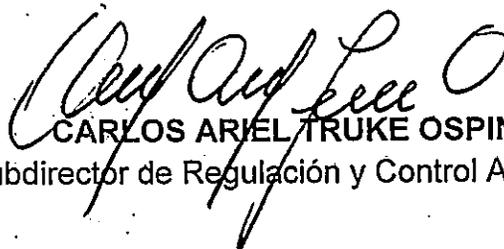
ARTÍCULO TERCERO: Funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - C.R.Q., realizarán visitas periódicas donde se está efectuando la siembra, con el fin de constatar el fiel cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será publicada en el boletín ambiental de la CRQ, conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 8 de la ley 1437 de 2011

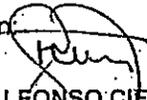
ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora LUZ HELENA SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.887.533, en calidad de propietaria del predio, o al señor CARLOS HUMBERTO MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.556.810, en calidad de apoderado.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición, por escrito, ante la subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso como lo establece el Art. 76 de la ley 1437 del 2011.

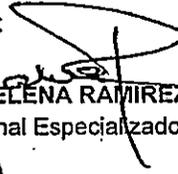
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental

Proyección:


HARLEX ALFONSO CIFUENTES DÍAZ
Profesional Especializado- SRCA

revisión:


MARÍA ELENA RAMÍREZ SALAZAR
Profesional Especializado (Abogado)



RESOLUCION 002447

25 SEP 2023

POR LA CUAL SE INSCRIBE EL ESTABLECIMIENTO DE UN CULTIVO DE YUCA PARA EL USO, MANEJO, PROTECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO SUELO.

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO
 NOTIFICACION PERSONAL**

EN EL DIA DE HOY _____ DE _____ DEL _____

NOTIFICACION PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA ANTERIOR A:

EN SU CONDICION DE:

SE LE INFORMO QUE CONTRA TAL PROVIDENCIA PRECEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS POR LA VIA GUBERNATIVA:

Recurso de Reposición

QUE SE PODRAN INTERPONER DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A ESTA DILIGENCIA

EL NOTIFICADO EL NOTIFICADOR

C.C No -----

